



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS  
 Dirección General de Obras Públicas  
 Dirección de Procedimientos de  
 Licitación de Obras Públicas  
 Subdirección de Concursos y  
 Contratos de Obras Públicas

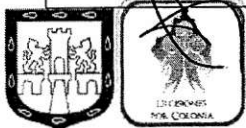
**CDMX**

"2014; Año de Octavio Paz"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
 NÚMERO DGOP-LPN-F-1-043-14

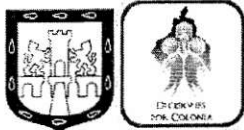
<b>Procedimiento:</b>	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-909005989-N9-2014
<b>Fundamento Legal:</b>	ARTÍCULO 134 PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN VI, 3º, 24, 27 FRACCIÓN I, 30 FRACCIÓN I, 45 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.
<b>Unidad Administrativa:</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
<b>Área Operativa:</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS CONCESIONADAS
<b>Contrato No.</b>	DGOP-LPN-F-1-043-14
<b>Monto del Contrato:</b>	\$8,988,169,882.00
<b>I. V. A. (16 %)</b>	\$ 1,438,107,181.12
<b>Monto Total:</b>	\$ 10,426,277,063.12
<b>Autorización de la Inversión:</b>	SFDF/0450/2014
<b>Fecha de inicio:</b>	20 DE DICIEMBRE DE 2014
<b>Fecha de terminación:</b>	18 DE DICIEMBRE DE 2016
<b>Contratistas:</b>	CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. CARGO CRANE, S.A. DE C.V. GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V. PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V.
<b>Domicilio Fiscal:</b>	CALLE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 216, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01180, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
<b>Registro Federal de Contribuyentes:</b>	CCO010109GC4 GSA820129U49 OCI820920II7 CCR021011785 GCA8904275PA PTR0901235S8
<b>Representantes Legales:</b>	ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO ING. GERMAN CARLOS GONZÁLEZ SOTO ARQ. PEDRO MALDONADO JIMÉNEZ LIC. GABRIELA HUERGO MERCADO

*(Vertical handwritten signatures and marks on the right margin)*





	<p>LIC. JOSÉ LUÍS FRANCISCO GARCIA SERVIN          LIC. JOSÉ SALVADOR DELGADO GARCES</p>
<p>Objeto del Contrato:</p>	<p>"TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TRAMO 3 PARA EL VIADUCTO ELEVADO DEL TREN INTERURBANO TOLUCA - VALLE DE MÉXICO", LOCALIZADO ENTRE LOS CADENAMIENTOS 41+150 (SALIDA DEL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL Y 57+792 ESTACIÓN OBSERVATORIO DEL METRO L-1), LOS CADENAMIENTOS REFERIDOS AL PROYECTO DEL TREN, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES DE PASAJEROS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+105 AL 49+305) Y OBSERVATORIO (ENTRE LOS CAD. 57+551 AL 57+751), ASÍ COMO LAS COCHERAS DEL TREN Y DOS VIADUCTOS SINGULARES LLAMADOS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+312 AL 49+636) Y TACUBAYA (ENTRE LOS CAD. 56+219 AL 56+381)".</p>





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS REPRESENTADA POR EL ING. ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA Y POR CONDUCTO DEL ING. **EDGAR OSWALDO TUNGÜI RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, ASISTIDO POR EL ING. ENRIQUE TAKAHASHI VILLANUEVA, DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y EL LIC. ALFONSO OLIVA MENDOZA, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE OBRAS PÚBLICAS, EL ING. GERARDO BÁEZ PINEDA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS CONCESIONADAS, EL ARQ. JORGE EDUARDO HERRERA GONZÁLEZ, DIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS Y EL ARQ. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ ESCALLÓN, DIRECTOR DE VIABILIDAD Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL G.D.F."; Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS DENOMINADAS **CAABSA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO, **GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. GERMAN CARLOS GONZÁLEZ SOTO, **OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ARQ. PEDRO MALDONADO JIMÉNEZ, **CARGO CRANE, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. GABRIELA HUERGO MERCADO, **GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ LUÍS FRANCISCO GARCÍA SERVIN Y **PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V.** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ SALVADOR DELGADO GARCÉS, EN SU CALIDAD DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUE CONJUNTAMENTE DETERMINAN DENOMINARSE "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

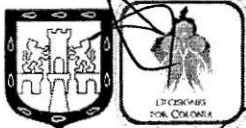
**DECLARACIONES**

**I.- "EL G.D.F." declara que:**

**I.1.-** El Distrito Federal es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Jefe de Gobierno tiene a su cargo la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 44, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8° fracción II y 12° fracción I y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 5°, 8° y 12° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1° del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y se auxilia entre otras, de la Secretaría de Obras y Servicios, de conformidad con el artículo 15 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

**I.2.-** La Secretaría de Obras y Servicios es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, tal como lo establecen los artículos 15 fracción V y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7° fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

**I.3.-** El Ing. Alfredo Hernández García, fue nombrado Secretario de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, con fecha 16 de septiembre de 2013, por el C. Miguel Ángel Mancera



*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



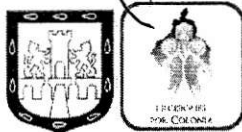
"2014; Año de Octavio Paz"

Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, designación que no le ha sido revocada a la fecha, y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para representar a "EL G.D.F.", conforme lo establecido por los artículos 1º, 15 fracción V, 16 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.4.- Entre las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Obras y Servicios se encuentra la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con los artículos 1º, 3º fracción I, 7º fracción V numeral 1º del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y dentro de sus funciones se encuentran entre otras las de proyectar, construir y supervisar las obras que de conformidad con el Programa Anual queden a su cargo; así como promover y realizar las obras de infraestructura requeridas, para la conservación, preservación, mejoramiento, rehabilitación, desarrollo y funcionamiento de las áreas de valor ambiental en suelo urbano, planear, programar, presupuestar, ejecutar y supervisar la construcción de las obras de infraestructura de movilidad y transporte en el Distrito Federal y su equipamiento; efectuar en coordinación con el Sistema de Transporte Colectivo Metro, los estudios e investigaciones, proyecto ejecutivo, construcción, supervisión de obras e instalaciones fijas de las ampliaciones, incluyendo sus obras inducidas y complementarias de la Red del Sistema de Transporte Colectivo Metro; verificando que se hagan de acuerdo al proyecto, programa y presupuesto autorizados; y las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 57 del Reglamento en cita.

I.5.- La Dirección General de Obras Públicas está representada por Ing. Edgar Oswaldo Tungüí Rodríguez, de acuerdo con el nombramiento de fecha 01 de febrero del 2013, firmado por el C. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y con tal carácter cuenta con las facultades y funciones suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a lo establecido en los artículos 1º, 3º fracción I, 7 fracción V, numeral 1, 37 fracción XVIII y 57 fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales u homólogos de la Secretaría de Obras y Servicios la facultad que se indica, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 03 de diciembre de 2007 y autorizado para ejercer dichas facultades mediante oficio GDF/SOBSE/0010/2014, de fecha 02 de enero de 2014, emitido por el Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal.

I.6.- La Dirección General de Obras Concesionadas esta representada por el Ing. Gerardo Baez Pineda, de acuerdo con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2006, firmado por el C. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para dar seguimiento y ejecución al presente contrato, en términos de lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 60 Ter del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que señala que le corresponde como facultad: "Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia"; así como en el Acuerdo por el que se Delegan en los Directores Generales u Homólogos de la Secretaría de Obras y Servicios la facultad que se indica, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 3 de diciembre de 2007 y autorizado para ejercer dichas facultades mediante oficio GDF/SOBSE/0010/2014 de fecha 10 de enero de 2014, emitido por el Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal.





*“2014; Año de Octavio Paz”*

1.7.- Se cuenta con el oficio número GDF/SOBSE/0395/2014 de fecha 17 de octubre del 2014, mediante el cual el Secretario de Obras y Servicios, instruye a la Dirección General de Obras Públicas para que en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la Normatividad aplicable, se lleve a cabo la contratación mediante el procedimiento licitatorio correspondiente relativo a los “Trabajos de Construcción y Obras Complementarias del Tramo 3 para el Viaducto Elevado del Tren Interurbano Toluca-Valle de México”, en el que se señala que la ejecución y seguimiento del contrato que resulte adjudicado, hasta su total conclusión, en cumplimiento del Convenio Marco de Coordinación de Acciones celebrado el día 9 de abril de 2014, entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Distrito Federal, para que el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, participen en forma coordinada para la implementación de “EL PROYECTO” ferroviario y “VIADUCTO VEHICULAR”, será designada a la Dirección General de Obras Concesionada.

1.8.- Para cubrir las erogaciones del presente contrato, se cuenta con oficio de otorgamiento de suficiencia presupuestal número SFDF/0450/2014 de fecha 12 de noviembre de 2014, mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal la multianualidad presupuestal para los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016 de manera excepcional, el cual se encuentra debidamente signado por el Secretario de Finanzas del Distrito Federal, cuyo origen de los recursos es Federal y por lo tanto, se registrará por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º fracción VI, de la Ley en cita y lo previsto en el artículo 5º de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.9.- El presente contrato se asignó a “EL CONTRATISTA” a través del procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **LO-909005989-N9-2014**, según fallo de fecha 11 de diciembre de 2014, el cual se llevó a cabo en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 63 fracción II de su Reglamento.

1.10.- Tiene establecido su domicilio en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 499, colonia Magdalena Mixhuca, C.P. 15850, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

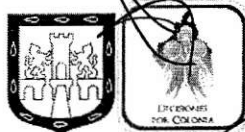
1.11.- Nombrará a su Residente de Obra por escrito, mismo que fungirá como su representante ante “EL CONTRATISTA” y desempeñará en relación con el objeto del presente contrato, las funciones que para tal efecto establece el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 111, 112 y 113 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.12.- Ha puesto a disposición de “EL CONTRATISTA” el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, además de toda la información, antecedentes y lineamientos requeridos para realizar la obra.

**II.- “EL CONTRATISTA” declara que:**

II.1.- De acuerdo al Convenio Privado de Participación Conjunta regido de conformidad a lo señalado por el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de fecha 02 de diciembre del año 2014, “EL CONTRATISTA”, ejecutará los trabajos materia del presente contrato, siendo las empresa las siguientes:

II.2.- **CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como



*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



*"2014; Año de Octavio Paz"*

consta en la Escritura Pública número 7,139, de fecha 04 de enero de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez, Notario Publico número 222 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 271,749, partida 118 del 23 de enero de 2001.

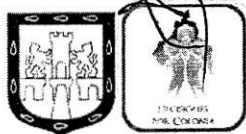
**II.3.- El ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO** acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 62,555, de fecha 14 de marzo el 2013, otorgado ante la fe del Notario Público No. 133 del Distrito Federal, Lic. Hector Guillermo Galeano Inclán, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

**II.4.- GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 47,038 de fecha 04 de febrero de 1975, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael del Paso Reinert, Notario Publico número 114 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 150 a fojas 159 del Volumen 946, Libro 3° del 3 de junio de 1975.

**II.5.- El ING. GERMAN CARLOS GONZÁLEZ SOTO** acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 49,327 de fecha 28 de abril el 1976, otorgado ante la fe del Notario Público No. 114 del Distrito Federal, Lic. Rafael del Paso Reinert, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 16,899 del 29 de febrero de 1980, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

**II.6.- OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 38,525 de fecha 13 de septiembre de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Publico número 116 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 62,065 de fecha 14 de septiembre de 1983.

**II.7.- El ARQ. PEDRO MALDONADO JIMÉNEZ** acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 111,632 de fecha 04 de julio el 2013, otorgado ante la fe del Notario Público No. 5 del Distrito Federal, Lic. Alfonso Zermeno Infante, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 62,065 del 06 de septiembre de 2013, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.



*(Handwritten signatures and marks on the right margin)*



*"2014; Año de Octavio Paz"*

**II.8.- CARGO CRANE, S.A. DE C.V.**, es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 11,512 de fecha 11 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Publico número 229 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 295,426 de fecha 19 de noviembre de 2002.

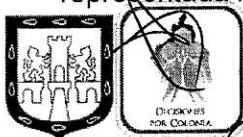
**II.9.- La LIC. GABRIELA HUERGO MERCADO** acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **CARGO CRANE, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 76,786 de fecha 14 de marzo el 2012, otorgado ante la fe del Notario Público No. 147 del Distrito Federal, Lic. F Javier Gutierrez Silva, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 295,426 del 21 de mayo de 2012, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

**II.10.- GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V.**, es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 51,571 de fecha 25 de abril de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Heriberto Román Talavera, Notario Publico número 62 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 120,063 de fecha 27 de febrero de 1990.

**II.11.- El LIC. JOSÉ LUÍS FRANCISCO GARCIA SERVIN** acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 10,679 de fecha 19 de diciembre el 2003, otorgado ante la fe del Notario Público No. 222 del Distrito Federal, Lic. Ponciano López Juárez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 120,063 del 08 de septiembre de 2004, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

**II.12.- PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 167,602 de fecha 23 de enero de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Castro Figueroa, Notario Público número 38 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 392,361 de fecha 30 de enero de 2009.

**II.13.- El LIC. JOSÉ SALVADOR DELGADO GARCÉS** acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 167,602 de fecha 23 de enero el 2009, otorgado ante la fe del Notario Público No. 38 del Distrito Federal, Lic. Jesús Castro Figueroa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 392,361 del 30 de enero de 2009, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta



*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



*"2014; Año de Octavio Paz"*

de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

**II.14.-** Son sociedades Anónimas de Capital Variable mexicanas, que de llegar a cambiar de nacionalidad, perderá todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la Nación Mexicana.

**II.15.- CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.,** está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **CCO010109GC4**.

**II.16.- GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.,** está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **GSA820129U49**.

**II.17.- OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.,** está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **OCI820920I17**.

**II.18.- CARGO CRANE, S.A. DE C.V.,** está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **CCR021011785**.

**II.19.- GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V.,** está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **GCA8904275PA**.

**II.20.- PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V.,** está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **PTR0901235S8**.

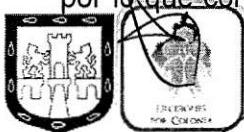
**II.21.-** Su Superintendente de Construcción para la ejecución de los trabajos será nombrado por escrito, y con tal carácter fungirá ante "EL G.D.F.", contando con todas las facultades suficientes para comprometer a "EL CONTRATISTA", en los cambios, modificaciones, instrucciones o cualquier decisión que durante la ejecución de los trabajos se tenga que tomar y siendo también el encargado de firmar la Bitácora de Obra a nombre y representación de "EL CONTRATISTA", comprometiéndose a desempeñar sus funciones, acatando lo que para tal efecto establece el último párrafo del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

**II.22.-** Tienen la capacidad jurídica y material para contratar, reúne las condiciones técnicas, legales y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**II.23.-** Conoce perfectamente el objetivo, características, alcances y metas de los trabajos objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas determinadas por "EL G.D.F." por lo que conoce y ha inspeccionado el sitio de los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, razones por las cuales tiene la seguridad de cumplir cabalmente con todas y cada una de las obligaciones que contrae al celebrar éste contrato, ratificando sus propuestas técnicas y económicas.

**II.24.-** Elaboró su propuesta con base en la información que le fue proporcionada por "EL G.D.F."; por lo que conoce el contenido y se obliga a acatar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*







"2014; Año de Octavio Paz"

Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, Código Fiscal de la Federación, Presupuesto de Egresos de la Federación, Código Fiscal del Distrito Federal, Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

II.25.- Acepta su responsabilidad única sobre la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, sujetándose a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, desarrollo urbano, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el Distrito Federal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL G.D.F.", por lo que las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a su cargo.

II.26.- Será por su cuenta y riesgo dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y demás que le correspondan por la ejecución de los trabajos objeto de éste contrato, asimismo, tiene conocimiento del contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan el presente instrumento jurídico.

II.27.- Conoce el contenido de todos los documentos que formaron parte del procedimiento de **Licitación Pública Nacional número LO-909005989-N9-2014** consistente en los siguientes anexos: **CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PRESUPUESTO, PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CON MONTOS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES**, que debidamente firmados por "LAS PARTES", integran este contrato y se tienen aquí por reproducidos, como si se insertasen a la letra.

II.28.- Bajo protesta de decir verdad, manifiestan que ninguna de las personas que integran las Sociedades Anónimas de Capital Variable que representan desempeñan cargo o comisión en el servicio público y que su representada no se encuentra inhabilitada o sancionada por la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo a lo señalado en los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás relativos y aplicables. Asimismo, de no estar sancionado o declarado como impedido para participar en Procedimientos de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa y celebración de contratos y/o convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, por la Secretaría de la Función Pública. En caso contrario, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de acuerdo a lo previsto en los artículos 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2225 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal.

II.29.- Aceptan y se hacen responsables de conservar por un lapso de cuando menos tres años contados a partir de la fecha de la recepción de los trabajos, la documentación e información que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, en atención a que le pudiera ser requerida por "EL G.D.F." de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a excepción de la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables.

II.30.- Han cumplido con sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación en correlación con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 56 del Código Fiscal para el Distrito Federal y las reglas de carácter general aplicables, por lo que, de incumplir con éstas, será causal para suspender y/o





*"2014; Año de Octavio Paz"*

rescindir el presente contrato; acto que podrá darse en cualquier momento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**II.31.-** Para los efectos legales y administrativos del presente contrato señala como su domicilio fiscal común el ubicado en **CALLE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 216, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01180, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.**, mismo que también manifiesta para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores, aun los de carácter personal, por lo que, en caso de cambiar domicilio, notificará en un término de tres días hábiles y por escrito a **"EL G.D.F."**, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que con motivo del presente contrato se derive, se le efectuará en el domicilio señalado y surtirá plenamente sus efectos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en términos de su artículo 13.

**II.32.-** Será responsable de coadyuvar con **"EL G.D.F."** en la realización de los trámites correspondientes para la obtención de permisos, licencias y autorizaciones.

**III.- "LAS PARTES"** declaran que:

**III.1.-** Tienen la plena voluntad de celebrar el presente contrato, en virtud de que el consentimiento que expresan en este acto carece de dolo, error, mala fe o algún otro vicio que pudiera invalidar el acto jurídico, reconociéndose mutuamente la personalidad con que se ostentan y que no les han sido revocadas.

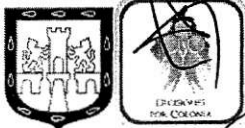
**III.2.-** Se sujetan estrictamente, para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, sus anexos, Bitácora de Obra, así como al procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **LO-909005989-N9-2014**, y sus bases, que son documentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones y que forman parte de este contrato, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto del Contrato:**

**"EL G.D.F."** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** llevar a cabo los trabajos correspondientes al presente Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado consistentes en el **"TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TRAMO 3 PARA EL VIADUCTO ELEVADO DEL TREN INTERURBANO TOLUCA - VALLE DE MÉXICO", LOCALIZADO ENTRE LOS CADENAMIENTOS 41+150 (SALIDA DEL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL Y 57+792 ESTACIÓN OBSERVATORIO DEL METRO L-1), LOS CADENAMIENTOS REFERIDOS AL PROYECTO DEL TREN, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES DE PASAJEROS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+105 AL 49+305) Y OBSERVATORIO (ENTRE LOS CAD. 57+551 AL 57+751), ASÍ COMO LAS COCHERAS DEL TREN Y DOS VIADUCTOS SINGULARES LLAMADOS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+312 AL 49+636) Y TACUBAYA (ENTRE LOS CAD. 56+219 AL 56+381)",** obligándose a realizarlos hasta su total terminación a satisfacción de **"EL G.D.F."**, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en las declaraciones del presente contrato,



*(Handwritten signatures and marks on the right margin)*



*"2014; Año de Octavio Paz"*

mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante del mismo, así como lo que se señale en la Bitácora de Obra.

**SEGUNDA.- Monto del Contrato:**

El monto del presente Contrato de Obra Pública asciende a **\$8,988,169,882.00 (Ocho mil novecientos ochenta y ocho millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al importe de los trabajos, más la cantidad de **\$1,438,107,181.12 (Un mil cuatrocientos treinta y ocho millones ciento siete mil ciento ochenta y un pesos 12/100 M.N.)** que corresponde al Impuesto al Valor Agregado; por lo tanto, el importe total del contrato es de **\$10,426,277,063.12 (Diez mil cuatrocientos veintiséis millones doscientos setenta y siete mil sesenta y tres pesos 12/100 M.N.)**.

El monto a ejercer para el ejercicio fiscal 2014, del presente Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado es por la cantidad de **\$430,600,000.00 (Cuatrocientos treinta millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$68,896,000.00 (Sesenta y ocho millones ochocientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)** que corresponde al Impuesto al Valor Agregado; por tanto, el monto total del primer ejercicio fiscal es de **\$499,496,000.00 (Cuatrocientos noventa y nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)**; cabe señalar que **\$119,979.68 (Ciento diecinueve mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, con IVA, corresponden a la obra por ejecutar de este ejercicio fiscal.

El monto a ejercer para el ejercicio fiscal 2015, del presente Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado es por la cantidad de **\$4,833,061,353.70 (Cuatro mil ochocientos treinta y tres millones sesenta y un mil trescientos cincuenta y tres pesos 70/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$773,289,816.59 (Setecientos setenta y tres millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 59/100 M.N.)** que corresponde al Impuesto al Valor Agregado; por tanto, el monto total del segundo ejercicio fiscal es de **\$5,606,351,170.29 (Cinco mil seiscientos seis millones trescientos cincuenta y un mil ciento setenta pesos 29/100 M.N.)**.

El monto a ejercer para el ejercicio fiscal 2016, del presente Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado es por la cantidad de **\$3,724,508,528.30 (Tres mil setecientos veinticuatro millones quinientos ocho mil quinientos veintiocho pesos 30/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$595,921,364.53 (Quinientos noventa y cinco millones novecientos veintidós mil trescientos sesenta y cuatro pesos 53/100 M.N.)** que corresponde al Impuesto al Valor Agregado; por tanto, el monto total del tercer ejercicio fiscal es de **\$4,320,429,892.83 (Cuatro mil trescientos veinte millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos noventa y dos pesos 83/100 M.N.)**.

El monto para los ejercicios 2015 y 2016 quedara sujeto al gasto de inversión autorizado a la Dirección General de Obras Públicas.

En caso de que existiera la necesidad de hacer cambios al monto del presente contrato, éste podrá ser modificado previo convenio entre **"LAS PARTES"**, lo que deberá justificarse previamente en sus aspectos técnicos y legales, de conformidad con lo establecido por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 y 100 de su Reglamento, por lo que si **"EL CONTRATISTA"** ejecuta por su cuenta y riesgo los trabajos por un monto mayor al indicado en la presente cláusula, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los mismos, no tendrá derecho de reclamar pago alguno por ello.



4

*[Handwritten signature and initials]*



"2014; Año de Octavio Paz"

**TERCERA.- Anticipo:**

"EL G.D.F." para el ejercicio 2014, otorgará un anticipo de: **\$499,376,020.32 (Cuatrocientos noventa y nueve millones trescientos setenta y seis mil veinte pesos 32/100 M.N.)**, con IVA incluido, dicho anticipo se pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", previa entrega de la garantía correspondiente, la cual, deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo incluyendo el I.V.A., de conformidad con lo previsto por los artículos 48 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 138 de su Reglamento.

"EL G.D.F." para el ejercicio 2015, otorgará un anticipo de: **\$1,332,378,130.77 (Mil trescientos treinta y dos millones trescientos setenta y ocho mil ciento treinta pesos 77/100 M.N.)**, con IVA incluido, dicho anticipo se pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", previa entrega de la garantía correspondiente, la cual, deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo incluyendo el I.V.A., de conformidad con lo previsto por los artículos 48 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 138 de su Reglamento.

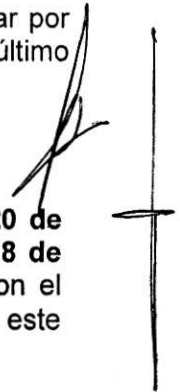
"EL G.D.F." para el ejercicio 2016, otorgará un anticipo de: **\$1,296,128,967.85 (Mil doscientos noventa y seis millones ciento veintiocho mil novecientos sesenta y siete pesos 85/100 M.N.)**, con IVA incluido, dicho anticipo se pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", previa entrega de la garantía correspondiente, la cual, deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo incluyendo el I.V.A., de conformidad con lo previsto por los artículos 48 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 138 de su Reglamento.

"EL CONTRATISTA", se obliga a aplicar los anticipos en los mismos términos en que le fueron otorgados. Los anticipos otorgados deberán ser amortizados de acuerdo en lo señalado en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante importes equivalentes al porcentaje de los anticipos otorgados como mínimo, en las estimaciones presentadas. En los casos de rescisión del contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar los anticipos no amortizados así como toda la documentación que se le haya entregado para la realización de los trabajos, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea comunicada a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato, conforme a lo establecido en el artículo 50 penúltimo párrafo y 62 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**CUARTA.- Plazo de Ejecución:**

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el día **20 de diciembre de 2014** y a concluirlos totalmente a entera satisfacción de "EL G.D.F." el día **18 de diciembre de 2016**, con un plazo de ejecución de **730 días naturales**, de conformidad con el programa que se efectúe para la ejecución de los trabajos, que forman parte integrante de este contrato.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el plazo de ejecución de los trabajos, "LAS PARTES" procederán a celebrar el convenio modificatorio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 99 y 100 de su Reglamento y lo establecido en el Libro 9, Parte 1, Sección 1, Capítulo 007 de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.





*"2014; Año de Octavio Paz"*

"EL G.D.F." podrá en cualquier momento, verificar durante la vigencia del contrato que "EL CONTRATISTA" tenga la totalidad de los recursos propuestos, de acuerdo a los programas de utilización para la ejecución general de los trabajos.

**QUINTA.- Vigencia:**

La vigencia jurídica del presente contrato iniciará con la suscripción del mismo y finalizará cuando se firme el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones de "LAS PARTES", en términos del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 170 del citado Reglamento.

**SEXTA.- Disponibilidad de las Áreas y Documentos Administrativos:**

"EL G.D.F." a través de la Residencia de Obra, pone a disposición de "EL CONTRATISTA", las áreas en que se llevarán a cabo los trabajos.

"EL CONTRATISTA" se obliga a obtener toda la documentación complementaria que sea necesaria para llevar a cabo los trabajos convenidos.

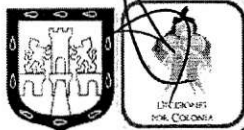
**SÉPTIMA.- Bitácora Electrónica de Obra:**

"LAS PARTES" acuerdan el uso de la Bitácora Electrónica, que es el instrumento que los vincula en sus derechos y obligaciones, por lo que "EL G.D.F." y "EL CONTRATISTA" aceptan que su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, conforme a los Manuales, Lineamientos y demás disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública, debiéndose sujetar a lo dispuesto por los artículos 122, 123, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El uso de la Bitácora de Obra Pública es obligatorio; su elaboración, control y seguimiento se hará mediante el Sistema de Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) en la que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora de Obra Pública, por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2009, y demás disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública.

**OCTAVA.- Representantes de "LAS PARTES" en la Obra Pública:**

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos un representante permanente que fungirá como Superintendente de Construcción mismo que deberá contar con poder amplio y suficiente para tomar decisiones, oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores derivados del presente contrato, debiendo señalar en la Bitácora Electrónica de Obra cualquier modificación. "EL G.D.F." se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento. A su vez, "EL G.D.F.", de conformidad con lo previsto por los artículos 53 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 117 de su Reglamento, se reserva el



Handwritten signatures and marks on the right margin of the page.



*“2014; Año de Octavio Paz”*

derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del Superintendente de Construcción, y **“EL CONTRATISTA”** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos de experiencia profesional y conocimientos en la materia a satisfacción de **“EL G.D.F.”**.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 111 y 112 de su Reglamento, **“EL G.D.F.”** designará por escrito con anterioridad al inicio de los trabajos, al Residente de Obra y de Supervisión, cuyas funciones se realizarán conforme a lo estipulado en el artículo 113 del citado Reglamento.

El Residente de Obra de **“EL G.D.F.”** será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación y autorización de las estimaciones presentadas por **“EL CONTRATISTA”** por lo que supervisará en todo tiempo los trabajos objeto de éste contrato y podrá instruir a la Supervisión Interna y/o Externa, o en su caso a **“EL CONTRATISTA”**, las acciones que estime necesarias para la correcta ejecución de dichos trabajos, quedando registrados en la Bitácora Electrónica de Obra Pública.

La Supervisión Interna y/o Externa de **“EL G.D.F.”** será responsable directo de la vigilancia, control y revisión de los trabajos efectuados por **“EL CONTRATISTA”**, de tal forma que verificará detalladamente que éstos trabajos se realicen conforme al presente contrato, en cuanto a calidad, apego a los programas, especificaciones y alcances, a los tiempos de ejecución y al presupuesto autorizado.

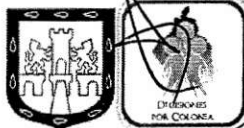
**“EL CONTRATISTA”** tiene la obligación de informar inmediatamente por escrito a **“EL G.D.F.”** los incidentes o acciones trascendentales que se presenten durante la ejecución de los trabajos, que repercuten en el costo, tales como trabajos ordinarios o extraordinarios, suspensión de la obra imputables o no a ésta y, en general, todos aquellos incidentes que no hayan sido observados por **“EL G.D.F.”** para efectos de revisión.

**NOVENA.- Forma de Pago:**

Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en la obra y sus programas, se pagarán a base de precios unitarios contenidos en la propuesta presentada por **“EL CONTRATISTA”**, conforme a lo establecido en el artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Con base en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los trabajos objeto del presente contrato se pagarán mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los períodos de trabajos ejecutados mensualmente como máximo, las cuales serán presentadas por **“EL CONTRATISTA”** acompañadas de la documentación que acredite su procedencia de pago al Residente de Obra o, en su caso, a la Supervisión de **“EL G.D.F.”** para su revisión y aprobación, a más tardar dentro de los 6 (seis) días hábiles siguientes a la fecha de corte (se tomará como fecha de corte el día último de cada mes), con independencia de la fecha de inicio del contrato, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Residencia de Obra, dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales siguientes al



*(Handwritten signatures and marks on the right margin)*



*"2014; Año de Octavio Paz"*

periodo señalado en el párrafo anterior, deberá revisar y, en su caso, aprobar y autorizar las estimaciones.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación, haciendo referencia al periodo de su ejecución.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, **"EL CONTRATISTA"** se hará acreedor a la pena que se establece la Cláusula Décima Sexta del presente contrato. El pago de las estimaciones se realizará por **"EL G.D.F."**, siempre y cuando éstas vengan acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, documentación que determinará la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS CONCESIONADAS**, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 127, 128, 130 fracción I, 131, 132, 135, 136 y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El lugar de trámite de las estimaciones se efectuará en las oficinas de la **Dirección General de Obras Concesionadas** que tiene establecido su domicilio en avenida Universidad, número 800, tercer piso, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, México, Distrito Federal.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberá pagarse por parte de **"EL G.D.F."** bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido aprobadas y autorizadas por el Residente de Obra de **"EL G.D.F."** y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de **"EL CONTRATISTA"** que oportunamente comunique por escrito a **"EL G.D.F."**, esto en términos de lo que establece el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

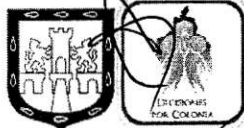
Los pagos de las estimaciones de los trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efectos de control administrativo.

**DÉCIMA.- Garantías y Seguros:**

**1.- Garantías.**

**1.1.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar a **"EL G.D.F."**, Póliza de Fianza a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedida por una Afianzadora Autorizada para operar en el Distrito Federal, equivalente al 100 % (cien por ciento) del monto total del anticipo otorgado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, misma que se cancelará al quedar totalmente amortizado dicho anticipo. Lo anterior, en cumplimiento a los artículos 35 fracción II y último párrafo y 36 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 34, 35 y demás relativos aplicables de su Reglamento; 360 del Código Fiscal del Distrito Federal; 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. La garantía antes indicada se entregará conforme lo establecido en la Cláusula Tercera de este contrato.

**1.2.-** Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de los términos de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** exhibe en este acto, garantía de cumplimiento de contrato mediante una Póliza de Fianza en moneda nacional, número **1001-18054-0**, expedida por **AFIANZADORA ASERTA**,



*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



*"2014; Año de Octavio Paz"*

**S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**, Institución legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato, sin incluir el I.V.A., lo anterior en cumplimiento a los artículos 48 fracción II y 49 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo señalado en el Título Segundo, Capítulo Tercero, Sección II de su Reglamento; esta fianza se cancelará al recibir los trabajos objeto de este contrato a entera satisfacción de **"EL G.D.F."** y quedar constituida la fianza de vicios ocultos.

**1.3.-** Para responder por defectos que resultaren de los trabajos realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad, **"EL CONTRATISTA"** garantizará mediante fianza, desde los 10 (diez) días hábiles previos a la recepción formal de los trabajos. La Póliza de dicha Fianza deberá expedirse a favor de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal**, por una afianzadora autorizada para operar en el Distrito Federal, y por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos del contrato con I.V.A., así como en su caso del o los convenios correspondientes, ejercidos a la fecha de firma del Acta de Entrega-Recepción. Dicha fianza estará vigente durante el plazo de doce meses, a partir de la fecha de firma del Acta de Entrega-Recepción.

**"EL CONTRATISTA"** desde este momento acepta que la fianza que garantiza el cumplimiento de este contrato se conservará para responder por defectos que resultaren de los trabajos realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad que llegaren a surgir durante doce meses posteriores a su recepción, debiéndola ajustar al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos con I.V.A., así mismo dicha garantía deberá contener la aceptación expresa de la afianzadora de que la vigencia para hacerse efectiva es hasta doce meses a partir de la fecha de la firma del Acta de Entrega-Recepción.

Por otra parte, las declaraciones contenidas en la Póliza de Fianza antes señalada contemplarán lo dispuesto en las reglas de carácter general para hacer efectiva la fianza otorgada en los procedimientos y celebración de contratos para garantizar la participación y cumplimiento de los compromisos adquiridos ante **"EL G.D.F."**

Las fianzas se extenderán en términos de lo que disponen los artículos 48 y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 360 del Código Fiscal del Distrito Federal.

**2.- Seguro:**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a entregar a **"EL G.D.F."** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, copia de la Póliza y el Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil que garantice la reparación total de daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivados de las actividades inherentes a los trabajos que se realicen relacionados con el objeto del presente contrato.

El monto, suma asegurada o límite mínimo de la Póliza de Responsabilidad Civil que deberá contratar será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato incluyendo el I.V.A., en el entendido de que **"EL CONTRATISTA"** podrá incrementar esta póliza conforme al factor de riesgo que de acuerdo a su experiencia representen los trabajos a realizar y en su caso de que



*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*





*"2014; Año de Octavio Paz"*

incurra en alguna responsabilidad civil que no se encuentre cubierta por dicha póliza, esta deberá ser cubierta con su propios recursos.

La vigencia mínima de la póliza deberá corresponder al periodo de duración de los trabajos a cuya realización se obliga el contrato y su eventual aplicación posterior.

En el supuesto de que se llegue a modificar el plazo de ejecución y en consecuencia la fecha pactada de terminación de los trabajos materia del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a mantener vigente la póliza durante el tiempo que dure la realización de los trabajos.

**DÉCIMA PRIMERA.- Ajuste de Costos, Conceptos de Trabajo Adicionales a los Previstos Originalmente y Conceptos de Trabajo no Previstos en el Catálogo de Conceptos:**

Cuando a partir de la presentación de la propuesta ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, se ajustarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de su Reglamento.

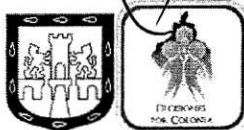
Cuando el porcentaje del ajuste de costos sea a la alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que lo soporte. Si el porcentaje es a la baja, **"EL G.D.F."** será quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en el artículo 57 fracción III de la misma ley, conforme al cual, invariablemente **"EL G.D.F."** deberá efectuarlo, con independencia de que sea a la alza o a la baja.

En caso de no presentarse la solicitud en el plazo establecido en el párrafo anterior, **"EL CONTRATISTA"** perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos.

**"EL G.D.F."**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a que **"EL CONTRATISTA"** promueva debidamente el ajuste de costos, emitirá por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, **"EL G.D.F."**, apercibirá por escrito a **"EL CONTRATISTA"** para que, en un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complementa la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se incluirá en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar ajuste de costos las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.



*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



*“2014; Año de Octavio Paz”*

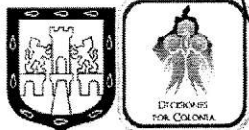
“EL G.D.F.” y “EL CONTRATISTA”, en caso de presentarse algún ajuste de costos directos durante la ejecución de los trabajos, acordarán el procedimiento de ajuste de costos, de entre los siguientes:

1. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste.
2. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total faltante del contrato a precios originales.
3. En el caso de trabajos en los que “EL G.D.F.” tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste se determinará mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando “EL CONTRATISTA” no esté de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, solicitará su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se aplicará el procedimiento enunciado en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para los procedimientos 1. y 2. “EL CONTRATISTA” será el responsable de promover los ajustes de costos, a efecto de que “EL G.D.F.” los revise y solicite en su caso, correcciones a los mismos y dictamine lo procedente. Esto, sin perjuicio de que “EL G.D.F.” pueda realizar los estudios periódicos necesarios.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que se refiere el punto anterior, se sujetará a lo siguiente:

- Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en este contrato o, en caso de existir atraso no imputable a “EL CONTRATISTA”, conforme al programa que se hubiere convenido.
- Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de éstos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado.
- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cuando los índices que requieran, tanto “EL CONTRATISTA” como “EL G.D.F.”, no se encuentren dentro de los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), “EL G.D.F.” procederá a calcularlos en conjunto con “EL CONTRATISTA” conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales, considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).



*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



"2014; Año de Octavio Paz"

- Los precios unitarios originales de este contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste de costos se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio de este contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su proposición.
- A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable a "EL CONTRATISTA", el ajuste se realizará considerando el período en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

No darán lugar a ajustes de costos las cuotas compensatorias que conforme a la Ley de la materia pudieran estar sujetas a la importación de bienes contemplados en la realización de la obra.

Si durante la ejecución de los trabajos, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo, deberá notificarlo a "EL G.D.F." para que ésta resuelva lo conducente. "EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora de Obra, por parte de la Residencia de Servicios, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización, de conformidad con lo establecido por los artículos 45 Bis de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 105, 106, 107 y demás relativos aplicables de su Reglamento.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- Gastos Financieros por Demora o Interés por Pagos en Exceso:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, "EL G.D.F." a solicitud de "EL CONTRATISTA" deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando "LAS PARTES" tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrarlos, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta el día en que se pongan efectivamente a disposición de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.





*"2014; Año de Octavio Paz"*

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

**DÉCIMA TERCERA.- Cesión de Derechos y Obligaciones:**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a no ceder total o parcialmente a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, salvo sus derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados que ampara este contrato, con previa aprobación expresa y por escrito de **"EL G.D.F."**. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 84 de su Reglamento.

**DÉCIMA CUARTA.- Modificación de Especificaciones y Programas:**

**"EL G.D.F."** podrá modificar el proyecto, las especificaciones y el programa materia de este contrato, siempre y cuando dichos cambios no impliquen una variación sustancial al proyecto original, mediante comunicado por escrito a **"EL CONTRATISTA"**; las modificaciones serán obligatorias para **"LAS PARTES"**, dentro de los límites de tiempo y costo fijados en este contrato; celebrándose los convenios respectivos, conforme a lo que establece el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y lo correspondiente al Capítulo Tercero, Sección III de su Reglamento.

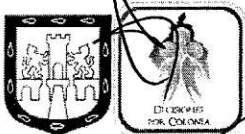
En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** pretenda ejecutar o ejecute por su cuenta y riesgo trabajos adicionales, excedentes o complementarios no considerados en el Programa de Obra, **"EL G.D.F."** no tendrá obligación de pagar los mismos.

**DÉCIMA QUINTA.- Responsabilidades de "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato cumplan con las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y las especificaciones particulares del alcance de este contrato, así como a que la realización de los trabajos se efectúe a satisfacción de **"EL G.D.F."**; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL G.D.F."** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

**"EL CONTRATISTA"** desde este momento se obliga a liberar de cualquier responsabilidad a **"EL G.D.F."** por cualquier reclamación o demanda de diversa índole realizada por terceros, con motivo del presente contrato.

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a cumplir con las bases, especificaciones y alcances, así como con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, necesarios para llevar a cabo los trabajos hasta su total terminación y cumplir con los compromisos ante las personas físicas, morales y autoridades correspondientes involucradas para la realización del objeto del presente contrato, así como sujetarse a las disposiciones de la Ley de



*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



*"2014; Año de Octavio Paz"*

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, Presupuesto de Egresos de la Federación, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables en la materia, así como con las instrucciones que al efecto le señale "EL G.D.F."

"EL CONTRATISTA", será el responsable de la realización de todos los trabajos necesarios o adecuados para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con las especificaciones del mismo, proyecto ejecutivo, planos, programas, presupuesto y especificaciones y alcances contenidos en la propuesta presentada a "EL G.D.F.", hasta su terminación, acatando para ello lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, así como el Libro 9 de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable a la materia.

"EL CONTRATISTA" se obliga a participar cuantas veces sea requerido, durante la vigencia del presente contrato y hasta tres años siguientes a la recepción de los trabajos, para la atención de las revisiones y observaciones que en su caso, lleven a cabo la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, la Auditoría Superior de la Ciudad de México y/o cualquier persona moral que sea comisionada por estos órganos de control para realizar auditorías al presente contrato.

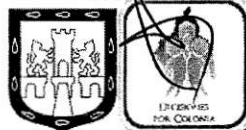
**DÉCIMA SEXTA.- Penas Convencionales:**

"EL G.D.F." tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA", de acuerdo con el programa de ejecución de obra comprometido, verificando que cumpla con las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y las especificaciones particulares. Las Penas Convencionales se sujetarán a lo establecido en los artículos 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87 y 88 de su Reglamento, las cuales no podrán rebasar en su conjunto el monto total de la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato (por el 10% sobre el monto del contrato).

Si como consecuencia de la verificación se observa que el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor en términos absolutos que el importe de lo que debió realizarse, "EL G.D.F." procederá a retener el 2% (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes en las estimaciones del periodo de la evaluación; mensualmente se hará la verificación a dichas estimaciones y se agregarán los importes correspondientes a los adelantos o atrasos con respecto a la evaluación del mes inmediato anterior. Este procedimiento se aplicará hasta el término del plazo de ejecución señalado en el contrato o convenio de plazo autorizado por "EL G.D.F.". El importe retenido será devuelto a "EL CONTRATISTA" en el momento en que éste recupere el atraso o una proporción del mismo. Al elaborar el finiquito de la obra, todas las retenciones se le abonarán a "EL CONTRATISTA", haciéndole los cargos que correspondan por el atraso en la entrega de la obra.

Cuando "EL CONTRATISTA" incurra en la ejecución deficiente, por lo que hace a la calidad de los trabajos, se le impondrán sanciones que consistirán en lo siguiente:

A).- Para los trabajos ejecutados deficientemente con relación a la calidad establecida en el proyecto, la Supervisión Interna y/o Externa deberá rendir el informe respectivo al Residente de Obra de "EL G.D.F.", para ver si es factible la permanencia de dicha obra sin que afecte el



*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



"2014; Año de Octavio Paz"

comportamiento del bien ni ponga en riesgo personas ni logros de objetivos para lo que fue creada la obra, en cuyo caso se harán las deductivas correspondientes por el diferencial de calidad entre lo comprometido y lo proporcionado.

B).- Para elementos de la obra ejecutada deficientemente, en lo que se dictamine por parte de "EL G.D.F.", a través del Residente de Obra que no es factible su permanencia en la obra, "EL CONTRATISTA" tendrá que demoler por su cuenta y riesgo los elementos mal ejecutados y reponerlos de acuerdo a las especificaciones y al proyecto, procediendo "EL G.D.F." a retener un importe igual al estimado por demolición y retiro de material deficiente, más el equivalente a la reposición de los elementos mal ejecutados, a entera satisfacción de "EL G.D.F."; en caso de no realizar la demolición y "EL G.D.F." tenga que hacerlo, se aplicará a "EL CONTRATISTA" el costo que corresponda, más el 25% (veinticinco por ciento) de dicho pago.

C).- Si "EL CONTRATISTA" no levantara y retirara los escombros de material sobrante cotidianamente durante el proceso de la ejecución de la obra (lo cual se verificará periódicamente), se le retendrá un importe igual al 0.6% (cero punto seis por ciento) de la estimación, correspondiente al periodo en que no se haya realizado la limpieza, importe que se reintegrará en la estimación de cuyo periodo se haya hecho la limpieza, una vez verificada. En caso de que "EL G.D.F." tuviera que pagar el retiro, se aplicará a "EL CONTRATISTA" el cargo que corresponda, más el 25% (veinticinco por ciento) del pago señalado.

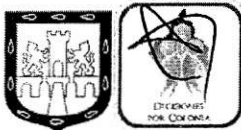
D).- Si finalizada la obra "EL CONTRATISTA" no ha retirado escombros, equipo no utilizable o señalamientos, antes de la Entrega-Recepción, se le descontará un importe equivalente al 0.6% (cero punto seis por ciento) del monto del contrato sin I.V.A. y si "EL G.D.F." tuviera que pagar el retiro, se cargará a "EL CONTRATISTA" el equivalente a dicho pago ajustado a precios del tabulador, más el 25% (veinticinco por ciento) de dicho pago.

E).- Si derivado del incumplimiento a lo señalado por los artículos 188 y 190 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, se ocasionara accidentes a terceros y esto fuera causa de reclamaciones con costo, ésta se trasladará a "EL CONTRATISTA", quien será responsable de acuerdo a lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Para el caso de la disposición final del cascajo que genere la obra, "EL CONTRATISTA" dará cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su Reglamento y a la Norma Ambiental NADF-007-RMAT-2004, particularmente por lo que establece en su numeral 7.5.5.

Para el caso de que "EL CONTRATISTA" por causas imputables al mismo, no entregue los trabajos terminados en el plazo señalado del contrato o convenio, se aplicará una pena del 0.1% (cero punto uno por ciento) por cada día natural de atraso, calculándose sobre el monto total del contrato o convenio sin I.V.A. y hasta el día de su plena ejecución y entrega. Tal penalización en ningún caso podrá rebasar el 10% del monto total de este contrato.

Si por la magnitud del atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL G.D.F." determina la rescisión del contrato, se aplicará como pena convencional, el 0.02% (cero punto cero dos por ciento) del importe total del contrato por cada día natural transcurrido desde la fecha de notificación de la rescisión hasta el reinicio de los trabajos





*"2014; Año de Octavio Paz"*

por parte del nuevo contratista, por concepto de resarcimiento de los daños correspondientes a la afectación por el tiempo de reinicio de los trabajos, mas el diferencial de sobrecosto en los precios de los trabajos faltantes de ejecutar, mas los gastos de la recontratación correspondiente.

En el caso de que el plazo de ejecución convenido concluya y **"EL CONTRATISTA"** no haya terminado los trabajos por causas imputables al mismo, las retenciones efectuadas a **"EL CONTRATISTA"** por atrasos parciales serán de carácter definitivo, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos éstos no se han concluido; lo anterior sin menoscabo de la aplicación de la sanción por el incumplimiento a las cláusulas contractuales.

De no presentar **"EL CONTRATISTA"** sus estimaciones a la Supervisión Interna y/o Externa en su caso, dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional del 0.1% (cero punto uno por ciento), sobre el importe de los trabajos que de acuerdo al programa vigente a la fecha de corte debieran haber estimado en ese periodo y que no se presentó, conviniendo **"LAS PARTES"** que el pago de ésta pena no será menor a \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.).

El importe de la penalización a que se haga acreedor **"EL CONTRATISTA"**, deberá liquidarlo a **"EL G.D.F."** mediante cheque certificado a favor de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal** en el acto de Entrega-Recepción de los trabajos o bien, se le descontará en la estimación finiquito.

**"EL G.D.F."** aplicará las penas convencionales que cuantifique el área operativa responsable de los servicios en el dictamen de justificación entregado a **"EL CONTRATISTA"**, o bien, podrá optar en exigir el cumplimiento forzoso de este contrato o la rescisión del mismo.

Adicionalmente a las penas que se establecen anteriormente y en el caso de que se convenga la terminación anticipada de los trabajos con **"EL CONTRATISTA"**, se le aplicarán en deductiva a éste los costos excedentes por trabajos de supervisión de obra, derivados del tiempo adicional que **"EL CONTRATISTA"** retrase la entrega total de los trabajos, toda vez que el pago por concepto de supervisión excedente es un perjuicio para **"EL G.D.F."**.

La sanción por el incumplimiento del presente Contrato de Obra dará lugar a la rescisión administrativa del mismo, siendo éste el último medio que se deberá utilizar, ya que en todos los casos previamente deberá promoverse la ejecución total de los trabajos.

En caso de darse la rescisión por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico, se procederá a elaborar el finiquito de los trabajos, en el que todas las retenciones que se le consideraron a **"EL CONTRATISTA"**, tendrán el carácter de definitivas, por lo que no podrán ser regresadas en forma líquida a **"EL CONTRATISTA"**, sino que deberán ser utilizadas en el balance de liquidación, haciéndose los cargos que procedan por la no conclusión de los mismos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Recepción de los Trabajos:**

Para llevar a cabo la recepción total de los trabajos materia del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** comunicará por escrito a **"EL G.D.F."** dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a la conclusión de los trabajos convenidos; y a partir de la terminación del periodo



Handwritten signatures and marks on the right margin of the document.



*"2014; Año de Octavio Paz"*

contractual, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes, verificará la debida terminación conforme a las condiciones establecidas en este contrato, debiéndose levantar acta respectiva.

Si durante la verificación de los trabajos, "EL G.D.F." encuentra deficiencias en la obra, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato. En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "LAS PARTES" para la reparación de las deficiencias.

Lo anterior, sin perjuicio de que "EL G.D.F." opte por la rescisión del contrato, conforme a lo estipulado en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en concordancia con lo establecido en el artículo 157 y 165 de su Reglamento.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo segundo de ésta cláusula, no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo faltantes por realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido, de acuerdo a lo señalado en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

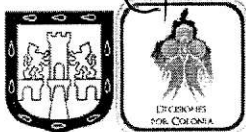
Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, "EL G.D.F." contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad. Al concluir dicho plazo sin que "EL G.D.F." haya recibido los trabajos, éstos se tendrán por recibidos.

La recepción de los trabajos, ya sean totales o parciales, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las modalidades que la misma prevé, reservándose "EL G.D.F." el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. "EL G.D.F." podrá efectuar recepciones parciales, cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables de utilizarse.

"EL G.D.F." comunicará a la Contraloría Interna de la Secretaría de Obras y Servicios y a "EL CONTRATISTA", en un plazo de 10 (diez) días hábiles previos a la fecha en que se instrumente el Acta de Recepción, la terminación de los trabajos e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que, si lo estiman conveniente, nombren representantes que asistan al acto. Acta que se instrumentará con o sin la comparecencia de sus representantes.

"EL G.D.F." comunicará a la Contraloría Interna de la Secretaría de Obras y Servicios y a "EL CONTRATISTA", la instrumentación del Acta de Recepción de los trabajos, en un plazo de 10 (diez) días hábiles previos a la fecha en que se pretenda celebrar, a fin de que, si lo estiman conveniente, nombren representantes que asistan al acto. Acta que se instrumentará con o sin la comparecencia de sus representantes.

En la fecha señalada, "EL G.D.F." recibirá bajo su responsabilidad los trabajos y levantará el acta correspondiente, sin perjuicio de proceder con posterioridad al finiquito y liquidación del contrato.







*"2014; Año de Octavio Paz"*

La recepción de los trabajos por parte de "EL G.D.F." se hará bajo su exclusiva responsabilidad; No se recibirá trabajo alguno sin cumplir previamente con el requisito de que "EL CONTRATISTA" haya ajustado la Fianza de Cumplimiento al 10% (diez por ciento) del monto ejercido cuando sea mayor al garantizado originalmente. En caso de que "EL CONTRATISTA" no entregue la fianza en las condiciones establecidas en este contrato y la Entrega-Recepción no se pueda llevar a cabo por este motivo, se considerarán los trabajos terminados como no entregados y se penalizará la prolongación de la entrega en la misma forma que se estableció en el presente contrato para los retrasos en la terminación de los mismos.

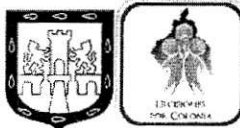
Quedarán a salvo los derechos de "EL G.D.F." para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

Recibidos físicamente los trabajos, el finiquito de la obra deberá efectuarse en un periodo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales posteriores a la fecha de recepción de los trabajos, para lo cual "EL G.D.F." notificará con la debida anticipación a "EL CONTRATISTA" para los efectos procedentes. De no llegar a un finiquito o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL G.D.F." para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar el resultado de dicho finiquito dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado del finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. "EL G.D.F." procederá conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, reservándose el derecho de reclamar, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías pactadas en este contrato.

En el finiquito que se formule en el término señalado anteriormente, se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "EL G.D.F." pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo en forma simultánea levantar el Acta Administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en éste contrato, misma que deberá contener como mínimo los requisitos que se establecen en el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Entrega-Recepción de los trabajos, Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones, finiquito y liquidación del presente contrato se efectuarán de acuerdo a lo estipulado en esta cláusula y en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171 y 172 de su Reglamento y demás relativos aplicables de ambos ordenamientos, así como de aquellas disposiciones que efectúen pronunciamiento alguno al respecto en la materia.



Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large '4' at the top and various scribbles and lines extending down the page.



**DÉCIMA OCTAVA.- Relaciones Laborales:**

"EL CONTRATISTA" se constituye como patrón del personal que para la ejecución de los trabajos llegare a ocupar para dar cumplimiento al presente contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por lo mismo, "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL G.D.F.", en relación con los trabajos derivados de éste contrato, razón por la cual libera de cualquier responsabilidad a "EL G.D.F.", incluyendo la de patrón sustituto, por lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a resarcir a "EL G.D.F." de cualquier daño o perjuicio que le causare por este motivo.

**DÉCIMA NOVENA.- Suspensión o Terminación Anticipada del Contrato:**

**I.- Suspensión:**

"EL G.D.F." podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados y el pago por cualquier causa justificada y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, y lo comunicará por escrito con 5 (cinco) días naturales de anticipación a "EL CONTRATISTA", ello con fundamento en el artículo 60 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Título Segundo, Capítulo Cuarto, Sección V de su Reglamento.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "LAS PARTES", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser repuestos o rehabilitados, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás relativos aplicables de su Reglamento, siempre que no se utilicen para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "EL CONTRATISTA".

En caso de que las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor, sólo será procedente el pago de gastos no recuperables por los conceptos enumerados en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

También será causal de suspensión de este contrato que "EL G.D.F." acredite que "EL CONTRATISTA" incumplió con las obligaciones fiscales a que se refiere el Código Fiscal de la Federación en correlación con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y 56 del Código Fiscal del Distrito Federal y las reglas de carácter general aplicables; de darse éste supuesto, "EL G.D.F." en cualquier momento se lo comunicará a "EL CONTRATISTA", a efecto de que en forma inmediata se proceda administrativamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



*[Large handwritten signature]*



*"2014; Año de Octavio Paz"*

**II.- Terminación Anticipada**

Asimismo, "EL G.D.F." podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas, caso fortuito o de fuerza mayor que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos contratados. Procediendo "EL G.D.F." a cubrir los gastos no recuperables que resulten, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato. Lo anterior en términos de los artículos 60 párrafo segundo y 62 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Título Segundo, Capítulo Cuarto, Sección VI de su Reglamento.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "EL CONTRATISTA" se vea imposibilitado para dar continuación a los trabajos, podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla por escrito a "EL G.D.F.", quien en un plazo de 15 (quince) días naturales, deberá manifestarse al respecto, comunicando por escrito a "EL CONTRATISTA" su determinación, de conformidad con los artículos 62 fracción IV y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 150, 151, 152 y 153 de su Reglamento.

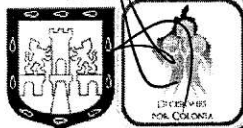
En los casos donde sea "EL G.D.F." quien determine la terminación anticipada por causas de interés general, pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto de este contrato.

Para la suspensión o terminación anticipada del contrato se estará a lo dispuesto por los artículos 60, 62, 63, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y 153 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA.- Rescisión Administrativa del Contrato:**

"EL G.D.F." en caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", a cualquiera de las obligaciones aquí expresadas o de las que emanen de este contrato y sus anexos, o contravenga a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, rescindiré administrativamente el presente contrato, sin previa declaración judicial por causas justificadas. Si se presentará este caso, "EL G.D.F." notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", exponiendo las razones que motivan esta decisión. "EL CONTRATISTA" manifestará lo que a su derecho convenga en un término de 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación. "EL G.D.F." resolverá lo procedente, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 154, 155, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento; además, instrumentará un Acta Circunstanciada con o sin presencia de "EL CONTRATISTA" del estado en que se encuentra la obra y, en caso de decretarse en definitiva la rescisión, "EL G.D.F." tomará de inmediato posesión de la obra, haciéndose cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, pudiendo aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, hacer efectivas las fianzas y ejercitar las acciones que en derecho procedan.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*





*"2014; Año de Octavio Paz"*

Si la rescisión del contrato se efectúa por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, éste acepta que los servicios ejecutados pendientes de pago se queden sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito, además **"EL G.D.F."**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracción II, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, optará por aplicar las penas convencionales que resulten de la rescisión.

Emitida la determinación respectiva de rescisión del presente contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL G.D.F."** precautoriamente y desde el inicio de la misma se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados y aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso le hayan sido entregados.

Será causal de rescisión de este contrato que **"EL G.D.F."** acredite que **"EL CONTRATISTA"** incumplió con las obligaciones fiscales a que se refiere el Código Fiscal de la Federación en correlación con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 56 del Código Fiscal del Distrito Federal y las reglas de carácter general aplicables; de darse cualesquiera de éstos supuestos, **"EL G.D.F."** en cualquier momento se lo comunicará a **"EL CONTRATISTA"**, a efecto de que en forma inmediata se proceda administrativamente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- Solución de Posibles Controversias:**

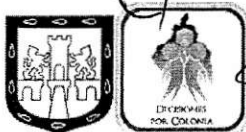
Para resolver posibles controversias entre **"EL G.D.F."** y **"EL CONTRATISTA"** que surjan de carácter técnico o administrativo, se procederá de acuerdo a lo señalado en el Título Séptimo Capítulo Tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones jurídicas que al respecto regulan la Administración Pública del Distrito Federal.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- Deducciones Específicas:**

**"EL CONTRATISTA"** acepta que de las estimaciones que se le cubran se le hagan las siguientes deducciones y, en su caso, sobre la liquidación al momento de su pago:

El 1.5% (uno punto cinco por ciento) del importe de cada estimación para cubrir los gastos de pago por Supervisión Externa y Revisión de las Obras Públicas sujetas a contrato que efectúen las autoridades del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 del Código Fiscal del Distrito Federal.

5 al millar por Servicios de Vigilancia, Inspección y Control de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.



*(Handwritten signatures and marks on the right margin)*



*"2014; Año de Octavio Paz"*

**VIGÉSIMO TERCERA.- Confidencialidad:**

"EL CONTRATISTA" se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio de comunicación verbal o escrita, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL G.D.F.", toda vez que dichos datos, resultados e información son propiedad de éste último.

**VIGÉSIMO CUARTA.- Nulidad por Falsedad de Declaración:**

De resultar falsas cualquiera de las declaraciones de "EL CONTRATISTA", señaladas en el presente contrato, o que durante la vigencia del contrato se incurra en cualesquiera de las hipótesis previstas en los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil Federal y el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a "EL G.D.F." por el delito de falsedad, previsto en el artículo 247 del Código Penal Federal.

**VIGÉSIMO QUINTA.- Obligaciones:**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables en materia de obra pública.

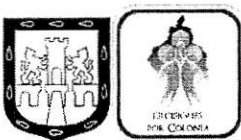
**VIGÉSIMO SEXTA.- Propiedad Intelectual:**

"EL CONTRATISTA" asume cualquier responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de Propiedad Intelectual, con respecto al uso de las técnicas de que se vale para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato, así como aquellos derechos que se deriven de los trabajos de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, ya que estos invariablemente se constituirán a favor de "EL G.D.F.", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Jurisdicción y Competencia:**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes mexicanas y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large upward-pointing arrow and several illegible signatures.



Handwritten signature and a large arrow pointing towards the contract information.



*“2014; Año de Octavio Paz”*


El presente contrato consistente en 31 (treinta y un) fojas útiles, se firma en 05 (cinco) tantos al margen y al calce por los que en el intervinieron, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 16 días del mes de diciembre del año 2014.

<p align="center"><b>“EL G.D.F.” POR CONDUCTO DE</b></p>	<p align="center"><b>“EL CONTRATISTA” POR CONDUCTO DE</b></p>
<p align="center"></p> <hr/> <p align="center">ING. EDGAR OSWALDO TUNGÜI RODRÍGUEZ DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS</p>	<p align="center"></p> <hr/> <p align="center">ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO REPRESENTANTE LEGAL DE CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.</p>
<p align="center"><b>“EL G.D.F.” ASISTIDO POR</b></p>	<p align="center"><b>“EL CONTRATISTA” POR CONDUCTO DE</b></p>
<p align="center"></p> <hr/> <p align="center">ING. ENRIQUE TAKAHASHI VILLANUEVA DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</p>	<p align="center"></p> <hr/> <p align="center">ING. GERMAN CARLOS GONZÁLEZ SOTO REPRESENTANTE LEGAL DE GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.</p>
<p align="center"><b>“EL G.D.F.” ASISTIDO POR</b></p>	<p align="center"><b>“EL CONTRATISTA” POR CONDUCTO DE</b></p>
<p align="center"></p> <hr/> <p align="center">LIC. ALFONSO OLIVA MENDOZA SUBDIRECTOR JURÍDICO DE OBRAS PÚBLICAS</p>	<p align="center"></p> <hr/> <p align="center">ARQ. PEDRO MALDONADO JIMÉNEZ REPRESENTANTE LEGAL DE OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.</p>





"2014; Año de Octavio Paz"

<p align="center"><b>"EL G.D.F." ASISTIDO POR</b></p>	<p align="center"><b>"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE</b></p>
<p align="center">  <hr/> <b>ING. GERARDO BÁEZ PINEDA DIRECTOR GENERAL DE OBRAS CONCESIONADAS</b></p>	<p align="center">  <hr/> <b>LIC. GABRIELA HUERGO MERCADO REPRESENTANTE LEGAL DE CARGO CRANE, S.A. DE C.V.</b></p>
<p align="center"><b>"EL G.D.F." ASISTIDO POR</b></p>	<p align="center"><b>"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE</b></p>
<p align="center">  <hr/> <b>ARQ. JORGE EDUARDO HERRERA GONZÁLEZ DIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA</b></p>	<p align="center">  <hr/> <b>LIC. JOSÉ LUÍS FRANCISCO GARCÍA SERVIN REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V.</b></p>
<p align="center"><b>"EL G.D.F." ASISTIDO POR</b></p>	<p align="center"><b>"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE</b></p>
<p align="center">  <hr/> <b>ARQ. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ ESCALLÓN DIRECTOR DE VIABILIDAD Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS</b></p>	<p align="center">  <hr/> <b>LIC. JOSÉ SALVADOR DELGADO GARCÉS REPRESENTANTE LEGAL DE PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V.</b></p>

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGOP-LPN-F-1-043-14, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS REPRESENTADA POR EL ING. ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA Y POR CONDUCTO DEL ING. EDGAR OSWALDO TUNGÚI RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, ASISTIDO POR EL ING. ENRIQUE TAKAHASHI VILLANUEVA, DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y EL LIC. ALFONSO OLIVA MENDOZA, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE OBRAS PÚBLICAS, EL ING. GERARDO BÁEZ PINEDA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS CONCESIONADAS, EL ARQ. JORGE EDUARDO HERRERA GONZÁLEZ, DIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS Y EL ARQ. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ ESCALLÓN, DIRECTOR DE VIABILIDAD Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS DENOMINADAS CAABSA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO, GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. GERMAN CARLOS GONZÁLEZ SOTO, OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ARQ. PEDRO MALDONADO JIMÉNEZ, CARGO CRANE, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. GABRIELA HUERGO MERCADO, GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. LIC. JOSÉ LUÍS FRANCISCO GARCÍA SERVIN Y PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ SALVADOR DELGADO GARCÉS.

